

# GASÓLEO PROFESIONAL Consumos Propios

## Sube el impuesto, sube la devolución



MetGUECA®.



La ley 36/2006 de Medidas de lucha contra el fraude fiscal, de 29 de Noviembre de 2006, modificó la Ley de Impuestos especiales y la Ley del Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos, aprobando la devolución parcial de los impuestos que gravan a los impuestos del gasóleo.

La ley 8/2009 del 12 de junio de 2009, aprobó un incremento de impuestos sobre gasolinas y gasóleo en 2,9 céntimos de Euro por litro, lo que ha hecho incrementar la devolución correspondiente al GASÓLEO PROFESIONAL.

Puede acceder a la información oficial sobre la devolución de GASÓLEO PROFESIONAL en la pagina web de la agencia tributaria:



[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)

Esta información esta dirigida a clientes y usuarios de instalaciones para consumo propio, en el caso de repostajes en estaciones de servicio por medio de tarjetas de gasóleo profesional vease la información facilitada por la agencia tributaria.

### ¿Que es el GASÓLEO PROFESIONAL?

Es el derecho existente para los titulares de determinados vehículos a una devolución parcial del Impuesto sobre hidrocarburos soportado por el gasóleo de uso general que haya sido utilizado como carburante en el motor de los vehículos.

### ¿Quien tiene derecho a la devolución?

Los titulares de los vehículos que realicen la actividad de transporte (publico o privado) con alguno de los siguientes tipos de vehículos:

- Vehículos de motor y conjuntos de vehículos acoplados destinados exclusivamente al transporte de mercancías por carretera, por cuenta ajena o propia, y con peso máximo autorizado superior o igual a 7.5 toneladas.
- Los vehículos de motor destinados al transporte de pasajeros, regular u ocasional, incluidos en las categorías M2 y M3 de las establecidas en la Directiva 70/156/CEE del consejo, de 6 de febrero de 1970.
- Los taxis provistos de las perceptivas autorizaciones y de dotados de taxímetro.

### ¿A cuanto asciende la devolución?

La devolución después de la última subida de impuestos aprobada por la Ley 8/2009 ha quedado fijada en 0,037 €/Lts (6,18 Pts/Lts), con un limite de consumo por vehículo de 50.000 Lts para los vehículos de 7.5 Tn en adelante y de 5.000 Lts para los auto-taxi.

Por lo tanto la devolución máxima a la que un vehiculo de PMA mayor o igual a 7.5 Tn podrá obtener ascenderá a 1850,00 €/año.

El pago de la devolución por parte de la agencia tributaria se produce trimestralmente de acuerdo a las declaraciones trimestrales a presentar por internet, mediante transferencia bancaria directa a la cuenta previamente indicada por el cliente.

Observe el caso practico expuesto, para obtener una idea más clara del importe de la devolución.



## Caso Práctico

La empresa METMET, S.L. es propietaria de una flota de vehículos compuesta por camiones de reparto y furgonetas, y al mismo tiempo dispone de una instalación de gasóleos para consumo propio autorizada. Se quiere hacer un cálculo del importe anual de la devolución por GASÓLEO PROFESIONAL a la que podría tener acceso.

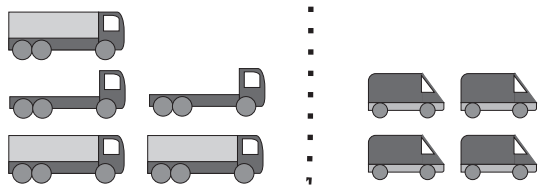
- 1) Únicamente los vehículos de más de 7.5 Tn (toneladas) pueden aprovecharse de la subvención.
- 2) La propiedad de los vehículos y la instalación autorizada de gasóleos así como quien realiza la compra del gasóleo coinciden en la misma empresa.
- 3) Para hallar el importe anual de la devolución es necesario conocer el consumo (número de litros consumidos por vehículo en el año). Si un vehículo no consume, no tiene derecho a esta devolución. La devolución se realiza en función al consumo efectivamente realizado.

Como se puede observar en el cuadro adjunto. El Camión 2 consumió un total de 60.000 Lts de gasóleo, solo tendrá derecho al tope de devolución, es decir, un máximo correspondiente a un consumo de 50.000 Lts.

Los consumos realizados por vehículos de menos de 7.5 Tn no computan de cara a la devolución, por lo tanto como se indica en el cuadro los vehículos "furgón" no tienen derecho a estos beneficios.

**IMPORTANTE:** Si en su instalación utiliza BIODIESEL con una determinada mezcla (p.ej.- E30: 30% Bio y 70% gasóleo) se deberá tener en cuenta que el importe de la devolución solo se aplica al porcentaje de gasóleo, por lo que en este caso práctico el importe de la devolución sería inferior a lo indicado.

- 4) El importe a percibir de la subvención ascendería a 5.735,00 € de acuerdo a los datos del cuadro. Como el pago se efectúa de forma trimestral, el pago medio cada trimestre sería de: 1.433,75 €



Flota de vehículos de la empresa METMET SL

| Vehículo                | Tn  | Lts/Año | Subvención        |
|-------------------------|-----|---------|-------------------|
| Camión 1                | 10  | 50.000  | 1.850,00 €        |
| Camión 2                | 10  | 60.000  | 1.850,00 €        |
| Camión 3                | 7,5 | 20.000  | 740,00 €          |
| Camión 4                | 7,5 | 15.000  | 555,00 €          |
| Camión 5                | 7,5 | 20.000  | 740,00 €          |
| Furgon 1                | 3,5 | 10.000  | 0,00 €            |
| Furgon 2                | 3,5 | 9.600   | 0,00 €            |
| Furgon 3                | 3,5 | 6.500   | 0,00 €            |
| Furgon 4                | 3,5 | 9.000   | 0,00 €            |
| <b>Total Subvención</b> |     |         | <b>5.735,00 €</b> |

## ¿Que hay que hacer para obtener la devolución? - Trámites y requisitos.

### TRAMITES

1. Inscripción en el censo de beneficiarios.  
Trámite a realizar en la página web de la Agencia Tributaria, donde se da de alta la empresa beneficiaria y se indica el nº de Cta. bancaria donde se desea recibir la devolución.
2. Inscripción en el censo de vehículos.  
Trámite a realizar en la página web de la Agencia Tributaria. Solo se podrán inscribir los vehículos de los que sea propietaria la empresa inscrita en el censo de beneficiarios.
3. Inscripción en el registro territorial de impuestos especiales para instalaciones de consumo propio.  
Trámite a realizar en la oficina territorial correspondiente de impuestos especiales: Solicitud por escrito, donde se aporta documentación justificativa.
4. Presentación trimestral de la relación de suministros.  
Envío a través de la web de la agencia tributaria del fichero obtenido en el programa informático de control de consumos de su instalación.

Para todos sus clientes, MetGUECA ha realizado una Guía Rápida donde se explica de forma detallada como llevar cabo cada uno de los trámites exigidos, junto con los modelos a presentar en formato PDF listos para imprimir y presentar. Solicite esta guía a nuestro Dpto. Comercial.

### REQUISITOS

1. Tener una instalación petrolífera autorizada para la recepción de gasóleos ante la Deleg. Provincial de Industria correspondiente.  
Si es de su interés MetGUECA puede gestionar los trámites para la legalización de su instalación haciéndose cargo del abono de tasas y elaboración de la documentación técnica y administrativa requerida hasta la recepción final del acta de inscripción.
2. Disponer de un sistema informático de control integrado con los aparatos expendedores (equipos de suministro).  
MetGUECA le ofrece una amplia gama de equipos de suministro adaptados a los requerimientos del GASÓLEO PROFESIONAL. Disponemos de una gama que cubre todas las necesidades que puedan tener.
3. Disponer de un certificado digital de identificación y firma electrónica.  
Dado que la mayoría de los trámites se deben de hacer por medio de internet en la página de la Agencia Tributaria, es necesario disponer de estos certificados digitales (de muy fácil obtención) para poder operar en la web de la agencia.

## Instalaciones Petrolíferas



MetGUECA dispone un amplio catalogo de posibilidades para el suministro y puesta en marcha de nuevas instalaciones petrolíferas, así como la posibilidad de adecuar, reparar o ampliar instalaciones existentes.

En nuestra pagina web encontrará un amplio catálogo de posibilidad que se adaptan a cualquier tipo de empresa.

## Servicio de tramitación y legalización



MetGUECA puede hacerse cargo de los trámites de inscripción de su instalación, así como del asesoramiento legal y técnico que precise.

## Equipos de suministro y consolas con controlador adaptados a GASOLEO PROFESIONAL

### Serie MC



● Cube 70 MC



● Self Service 70 MC FM  
● Self Service 100 MC FM



● MC Box 80  
● MC Box 120

La Serie MC de equipos de suministro y/o control esta compuesta por distintos modelos de producto que se pueden adaptar a flotas de vehículos de pequeño y mediano tamaño, de fácil instalación y utilización. Disponen de un software sencillo y de fácil manejo.

#### Características Generales (según modelos):

- Capacidad de usuarios: de 50 a 120 usuarios.
- Caudales: de 70 a 100 Lts/min
- Posibilidad de conexión a PC: mediante llaves de memoria y cable RS485.

### Serie GK7



● Mini 46K - 60  
● Mini 46K - 130  
● Mini 88K - 60  
● Mini 88K - 130



● SHK-70C 130 / 1000  
● SHK-130 C 130 / 1000  
● SHK-70CD 130 / 1000  
● SHK-130CD 130 / 1000



● Consola GK7

La Serie GK7 de equipos de suministro y/o control esta compuesta por distintos modelos de producto que se pueden adaptar a flotas de vehículos de pequeño, mediano tamaño y grandes flotas. De fácil instalación y utilización. Disponen de un software con funcionalidades muy completas.

#### Características Generales (según modelos):

- Capacidad de usuarios: de 60 a 1000 usuarios.
- Caudales: de 40 a 130 Lts/min
- Posibilidad de conexión a PC: mediante llaves de memoria, cable RS485, Ethernet y GSM.

Solicite a nuestro Dpto. Comercial las fichas técnicas y catálogos de los equipos de la Serie MC y GK7 así como de otras Series de equipos para GASOLEO PROFESIONAL disponibles.